

## II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

### OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Administraciones Públicas y Justicia

#### **Decreto 14/2010, de 23/03/2010, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del personal estatutario y del personal funcionario docente no universitario para el año 2010. [2010/5253]**

El artículo 70.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal.

Por su parte, la Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo, determina en su artículo 2 que los puestos de trabajo dotados presupuestariamente que no puedan ser cubiertos con los efectivos de personal existentes serán objeto de Oferta de Empleo Público, siempre que su cobertura se considere necesaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, el artículo 33 de la Ley 5/2009, de 17 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2010, señala que durante el 2010 no se producirá convocatoria de plazas para ingreso de nuevo personal con la excepción, respetando siempre las limitaciones que, con carácter básico, establezca la normativa estatal, de aquéllas que se destinen a sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren absolutamente prioritarios y que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

El artículo 23.1 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, dispone, con carácter básico, que durante el año 2010, el número total de plazas de nuevo ingreso del personal del sector público delimitado en el artículo anterior será, como máximo, igual al 15 por 100 de la tasa de reposición de efectivos. Esta limitación no es de aplicación a las Administraciones públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de personal funcionario docente ni a las Administraciones públicas con competencias sanitarias en relación con la cobertura de las correspondientes plazas en los hospitales y centros de salud del Sistema Nacional de Salud.

En consonancia con lo anterior, el artículo 33 de la Ley 5/2009, de 17 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2010, establece que la limitación referida a la tasa de reposición no será de aplicación a aquellos sectores o áreas de actuación administrativa competencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que se excluyan con carácter básico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010.

En cumplimiento de los preceptos señalados, la Oferta de Empleo Público para el año 2010 comprende las plazas vacantes de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que habrán de ser cubiertas por personal funcionario docente no universitario y por personal estatutario.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, previo informe favorable de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda y del Consejo de Función Pública de Castilla-La Mancha, y previa deliberación del Consejo de Gobierno,

Dispongo:

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público del personal estatutario y del personal funcionario docente no universitario para el año 2010.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el capítulo II de la Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo, y

en el artículo 33 de la Ley 5/2009, de 17 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2010, se aprueba la Oferta de Empleo Público del personal estatutario y del personal funcionario docente no universitario para el año 2010 en los términos que se establecen en el presente decreto.

2. Las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes al personal funcionario docente no universitario se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha antes del 30 de abril de 2010.

Las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes al personal estatutario se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha antes del 31 de diciembre de 2011.

#### Artículo 2. Cuantificación de la Oferta de Empleo Público.

1. La oferta de empleo público del personal estatutario y del personal funcionario docente no universitario contiene las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso y que se detallan en los anexos I y II del presente decreto.

2. Las plazas comprendidas en la oferta de empleo público de años anteriores destinadas al personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, cuyas pruebas selectivas no hubieran sido convocadas, podrán acumularse a las correspondientes plazas previstas en el anexo I de la presente oferta.

#### Artículo 3. Planificación de recursos humanos.

La planificación de los recursos humanos en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se orientará a la atención de los sectores prioritarios, al correcto dimensionamiento del volumen de efectivos del sector público, a la mejora en la distribución y capacitación de los efectivos para una más eficaz prestación de los servicios, así como a la reducción de la temporalidad en el sector público.

#### Artículo 4. Sistemas de acceso y procedimiento de selección.

1. Las convocatorias de ingreso en los cuerpos, categorías y especialidades previstos en este decreto se realizarán por los sistemas general de acceso libre, promoción interna y general de acceso de personas con discapacidad, mediante convocatorias independientes para cada uno de los anteriores sistemas.

2. Para el ingreso en los mismos cuerpos o categorías sólo se podrá participar por uno de los sistemas previstos para el acceso en el anterior apartado y a través de una sola especialidad.

3. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, el procedimiento de selección del personal estatutario será el de concurso-oposición en todos los sistemas.

4. En aplicación de lo dispuesto en el apartado primero de la disposición adicional duodécima y en la disposición transitoria decimoséptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el procedimiento de selección del personal funcionario docente no universitario será el de concurso-oposición en todos los sistemas.

#### Artículo 5. Sistema general de acceso de personas con discapacidad.

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/2001, de 29 de noviembre, de Acceso de las Personas con Discapacidad a la Función Pública de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en las convocatorias de los procesos selectivos se reservará, al menos, el cinco por ciento del total de las vacantes ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y se constate la compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

La oferta de estas plazas se realizará en un turno independiente al que solo podrán concurrir las personas a las que se refiere el párrafo anterior. Las plazas convocadas y no cubiertas por este sistema se acumularán a las convocadas por el sistema general de acceso libre.

Para el ingreso en los cuerpos de personal funcionario docente no universitario, la distribución de las plazas que integren este turno se efectuará en las correspondientes convocatorias.

2. A los efectos de este artículo, la acreditación de la condición legal de persona con discapacidad, del grado de discapacidad padecida y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes corresponderá a los órganos competentes de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o a cualquier otro órgano competente de otras Administraciones públicas.

Artículo 6. Igualdad en el acceso a la función pública de las personas con discapacidad y medidas de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas

Las convocatorias de los procesos selectivos derivados de esta Oferta de Empleo Público no establecerán exclusiones en razón de limitaciones físicas o sensoriales de las personas aspirantes, sin perjuicio de sus posibles incompatibilidades con el desempeño de las tareas de los puestos de trabajo correspondientes, admitiendo a las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás personas aspirantes. Para ello se tomarán las medidas de adaptación de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas, destinadas a aquellas personas aspirantes con discapacidad que así lo pidan en su solicitud de participación en el proceso selectivo, conforme al procedimiento que se establezca en las bases de las convocatorias.

Artículo 7. Adjudicación de destinos

Cuando sea compatible con el desarrollo regular de los procesos selectivos, en la oferta de adjudicación de destinos se concederá preferencia al personal que acceda por el sistema de promoción interna sobre los demás sistemas, y al que acceda por el sistema general de personas con discapacidad sobre el general de acceso libre.

Disposición adicional primera. Competencia para la convocatoria de los procesos selectivos.

1. Las convocatorias correspondientes al personal estatutario se efectuarán por la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

2. Las convocatorias correspondientes al personal funcionario docente no universitario serán realizadas por la persona titular de la Consejería de Educación y Ciencia.

Disposición adicional segunda. Introducción de medios electrónicos en la gestión de los procedimientos.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, las convocatorias de los procesos selectivos derivadas de la presente oferta podrán establecer la obligatoriedad de que las personas aspirantes que superen dichas pruebas soliciten destino utilizando exclusivamente medios electrónicos, cuando, por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

2. Para facilitar una mayor información a las personas interesadas, en el apartado correspondiente de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>) se publicará la información relativa a las convocatorias de las pruebas selectivas y al desarrollo de los procesos selectivos derivados de la presente Oferta de Empleo Público.

Igualmente se facilitará esta información a través del Teléfono Único de Información (012 para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y 902267090 para el resto del territorio), así como a través de las Oficinas de Información y Registro de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 23 de marzo de 2010

El Presidente  
JOSÉ MARÍA BARREDA FONTES

La Consejera de Administraciones Públicas y Justicia  
MAGDALENA VALERIO CORDERO

## Anexo I

## Personal estatutario

Categoría	Especialidad	Acceso libre	Acceso personas con discapacidad	Promoción interna	Plazas ofertadas
Facultativo especialista de área	Anestesiología y reanimación	33	1	3	37
	Cardiología	17	1	2	20
	Medicina interna	27	1	3	31
	Obstetricia y ginecología	25	1	3	29
Médico de urgencia hospitalaria		63	3	7	73
Pediatra de área y en equipo de atención primaria		48	2	5	55
Enfermero/a		41	2	9	52
Fisioterapeuta		7	0	1	8
Matrona		3	0	1	4
Auxiliar de enfermería		33	2	8	43
Grupo auxiliar de la función administrativa		15	4	4	23
Celador		15	3	4	22
Total personal estatutario		327	20	50	397

## Anexo II

## Personal funcionario docente no universitario

## Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria

Especialidad	Plazas
Filosofía	20
Griego	10
Latín	15
Lengua castellana y literatura	75
Geografía e historia	65
Matemáticas	40
Física y química	30
Biología y geología	45
Dibujo	25
Francés	20
Inglés	75
Música	20
Educación Física	30
Orientación	65
Tecnología	25
Formación y orientación laboral	20
Total	580

## Cuerpo de profesores de música y artes escénicas

Especialidad	Plazas
Piano	7
Danza clásica	8
Danza contemporánea	1
Danza española	5
Total	21